



LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

SECRETARIA MUNICIPAL
MTRG/ATM

**RECHAZA DEPÓSITO DE LA ELECCION DE DIRECTORIO DEL
CENTRO DE SEGURIDAD VECINAL SAN RAMÓN ORIENTE.**

RESOLUCION SM 060/2026

LAS CONDES, 13 de febrero de 2026

VISTOS:

1° Que en la Secretaría Municipal de Las Condes se realizó el depósito de la escritura privada de 13 de diciembre de 2025, en la que se designan cargos de Directorio del Centro de Seguridad Vecinal San Ramón Oriente.

2° Que el Centro de Seguridad Vecinal San Ramón Oriente, es una Organización Comunitaria de carácter Funcional, inscrita en el Registro Comunal de Organizaciones Comunitarias de la comuna de Las Condes con el N° 1889 de fecha 29 de junio de 2022 y con Inscripción en el Registro Nacional de Personas Jurídicas N° 330052 de 29 de junio de 2022.

3° Que no se presentó el acta de realización de Asamblea Extraordinaria, en la que se efectúa la convocatoria a elecciones y nominación de la Comisión Electoral.

4° Que la elección, no fue debidamente publicada en la página web municipal.

5° Que en el acta de elección del Directorio no consta la realización de votación.

CONSIDERANDO:

1° Que el artículo 18 de la Ley N° 19.418, señala: *“Deberán tratarse en Asamblea General Extraordinaria las siguientes materias: Letra F. La convocatoria a elecciones y nominación de la comisión electoral”;*

2° Que el artículo 21 bis de la Ley N° 19.418, establece: *“La comisión electoral deberá comunicar al secretario municipal la realización de la elección del directorio con al menos quince días hábiles de anticipación a la fecha fijada para ella. En caso de omitir esta comunicación, la elección no tendrá validez. Esta información deberá ser publicada por el secretario municipal en la página web institucional de la municipalidad al día siguiente hábil de la comunicación y hasta la fecha de la elección. La contravención de esta obligación se considerará infracción grave a los deberes funcionarios de quien corresponda, para efectos de su responsabilidad administrativa.”*

3° Que el artículo 6 de la Ley 19.418, indica: *“Para efectos del registro público de las directivas señalado en el inciso anterior, la comisión electoral deberá depositar en la secretaría municipal, dentro del quinto día hábil contado desde la celebración de la elección, los siguientes documentos: a) Acta de la elección, b) Registro de socios actualizado, c) Registro de socios que sufragaron en la elección, d) Acta de establecimiento de la comisión electoral de acuerdo a lo señalado en los estatutos, e) Certificado de antecedentes de los socios electos emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación que permita dar cuenta de lo señalado en el artículo 20 de esta ley.”*

4° Que la elección de directorio del Centro de Seguridad Vecinal San Ramón Oriente, no ha cumplido con lo dispuesto en los artículos 18, 21 bis y 6 de la Ley N° 19.418.

POR TANTO Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en los artículos 18, 21 bis y 6 de la Ley N° 19.418, ya reproducidos.

RESUELVO:

RECHÁZASE el depósito de los antecedentes de la elección del directorio del Centro de Seguridad Vecinal San Ramón Oriente.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, Y ARCHÍVESE.

**MARIA TERESA RUIZ GAJARDO
SECRETARIO MUNICIPAL**